

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

Nº 0559

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para CONSTRUCCION a Favor de MIRYAN NAVARRO BARRIOS

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número **2018-CES-02809 de fecha 18/07/2018**, el docente **MIRYAN NAVARRO BARRIOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**22.968.785**, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA PARCIAL, con destino a **CONSTRUCCION, BAJO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 060-201402** que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS.-**

Que aporlo los siguientes documentos:

FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE LA PARTE INTERESADA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
CONTRATO DE OBRA
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA Y TARJETA PROFESIONAL DEL ARQUITECTO, INGENIERO O CONTRATISTA
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE.

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación **son:**

Periodo a liquidar					
Fecha Inicio	Fecha Final	Días	Horas	Minutos	Segundos
3/05/1984	30/06/2018	12298	34	1	28
Factores de liquidación		Valor	Valor Promedio	Valor Liquidado	
Sueldo Basico				\$ 2.428.528	
Prima Navidad		3.385.781		\$ 204.860	
Prima anual de servicios		1.777.704		\$ 104.224	
Prima de Vacaciones		1.625.175		\$ 98.333	
Sub Total				\$ 2.835.945	
NUMEROS DIAS LIQUIDADOS				12.298	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 96.879.032	
ANTICIPOS PAGADOS: RES.423 DE 2014-02-04 RES 6405 DE 2007-11-19				\$ 36.676.336	
VALOR A RECONOCER				\$60.202.696	

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora al peticionario (a) se le han cancelado cesantías parciales: **\$ 36.676.336.-**

Que el valor del contrato de **CONSTRUCCION** es de **\$80.503.864**, de los cuales cancelara con sus cesantías el valor de **\$60.202.696**, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para tal efecto, tal como lo señala el Artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

0559

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA PARCIAL para CONSTRUCCION a Favor de MIRYAN NAVARRO BARRIOS

"Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pago cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse "(Sentencia C – 248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la ley 91 de 1989. Decreto 2755 de 1996 y su decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: docente **MIRYAN NAVARRO BARRIOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **22.968.785**, la suma de: **\$ 96.879.032**, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS.-**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida **descontar \$ 36.676.336, por concepto de cesantías parciales ya pagadas quedando un saldo liquido de \$60.202.696, que se girará como anticipo de cesantías con destino a CONSTRUCCION,** valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a **MIRYAN NAVARRO BARRIOS**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **22.968.785**, **según acuerdo suscritos entre la Nación y esta entidad.**

PARÁGRAFO 1: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

12 FEB 2019


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Of. Asesora Jurídica: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**
Coordinadora FNPSM: **NESTOR RAMIREZ CAMARGO**
Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo**
RAD:15366
30/01/2019
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.